



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## LICENCIA DE EDIFICACION

### AMPLIACION

#### VIVIENDA UNIFAMILIAR

## REQUISITOS

### A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA:

#### REQUISITOS COMUNES

1. Formulario Único de edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales con el número de recibo y fecha de pago.
2. Si el administrado no es el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
3. Si es persona jurídica, presentar declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y asiento en el que conste inscrita la misma.
4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
5. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o la licencia de edificación de la construcción existente.
6. Pago de verificación administrativa **s/ 117.30**

#### DOCUMENTACION TECNICA: (Por triplicado)

- Plano de ubicación y localización en escala 1/500 y/o 1/5000, según formato.
- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de ser el caso: estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.
- Presentar en archivo digital (CD)

### B. VERIFICACION TECNICA:

- Para iniciar la ejecución de obra:
- Anexo H

(a) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales.

(b) El formulario FUE y sus anexos por triplicado.

(c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el administrado y los profesionales que interviene

(d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o administrado

### CONTENIDO:

La sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m<sup>2</sup>

### NO ESTAN CONSIDERADAS EN ESTA MODALIDAD:

- Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art. 3° numeral 2 de la Ley N° 29090.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.